[redacted]

[redacted]

ATHA-DAH-ADL-018-009

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 3 de Mayo de 1898.

Presidente
Señor Elio
Diputados
„ Gómz Heredia
„ Ortiz de Zarate
„ Chillida
„ Salazar
„ Urbina
„ Castresana
„ Oñate
Diputados Secres
„ Yradier
„ Gómz Mateo
Secro de la Diputa
„ Ramirez Olano.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma Diputacion provincial de Alava á las cuatro de la tarde del dia tres de Mayo de mil ocho cientos noventa y ocho, se reunieron bajo la presidencia del Señor D. Alvaro Elio, Presidente de la Corporacion los Señores Diputados que al margen se expresan, habiendo excusado su falta los Señores Guinea y Santa Maria, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Enterada S.E. de los asuntes de nueva entrada presentados por varios Negociados acordó informen sobre ellos las Comisiones respectivas.

Se acordó unir á sus antecedentes la comunicacion del Señor Presidente de la Excma Diputacion provincial de Vizcaya, trasladando el acuerdo adoptado por aquella á objeto de terminar definitivamente las diferencias surgidas entre Vizcaya y Alava respecto de los terrenos llamados "El Limitado."

Procediose á la lectura de la Memoria que presenta el Señor Diputado Inspector de la Imprenta provincial, respecto del movimiento habido durante el año de 1897 y enterada S.E. acordó consignar la satisfacción que le produce los buenos resultados que se obtienen con dicha dependencia. Dice así la Memoria.

Excmo. Señor.— El Diputado que suscribe tiene el honor de distraer la atención de V.E. breves momentos para darle cuenta del movimiento y resultados, durante el año de 1897, de la Imprenta provincial, como Inspector que es de dicha dependencia.— Los originales que se han impreso, alcanzan al Nº de 398; y cumpliendo con el artículo 12 del Reglamento de la Imprenta, se ha encuadernado la colección comprobante.— Se han publicado durante este año de 1897, 164 números del Boletín oficial.— Lo que estos trabajos representan así como los demás servicios que la Imprenta ha prestado, se enumeran á continuación

		Pesetas	cen
Ingresos nominales			
Las 398 inscripciones están justipreciadas en		4 416	14
Los 164 números del Boletín oficial en		1 968	"
Objetos adquiridos pesetas	46'75		
Carpetas de Carton id	33		
Encuadernaciones id	253		
Papel suministrado id	420'62	797	97
Sobres y Cartas en blanco id	44'60		
Total		7 182	11
Ingresos en efectivo			
Por impresiones vendidas		2 998	33
Por la suscricion obligatoria de los Ayuntam.tos de la Provincia al Boletín oficial		2 125	.
Total		5 123	33
Gastos			
Papel adquirido		2 661	09
Personal		6 452	74
Peon		376	25
Contribución industrial		167	80
Timbre del Boletín oficial		105	.
Otros gastos		324	60
Imprevistos		27	
Total		10 114	68

	Pesetas	cent.
Las existencias en el almacen, segun detalles que figuran en el libro correspondiente ascienden á	842	88
Las existencias del año anterior de 1896 fueron de	1 224	71
Diferencia que pasa á gastos	381	83

Resumen general de gastos é Ingresos.

Ingresos.

	Pesetas	cent.
Considerados como ingresos los servicios importan	7 182	11
Importan los ingresos en efectivo	5 123	33
Total	12.305	44

Gastos

	Pesetas	cent.
Se han gastado	10 114	68
Diferencia de las existencias en el almacen	381	83
Total	10.496	51
Superavit	1 808	93

La Secretaria de Instruccion publica ha encargado impresiones por valor de	281	75
El Centro de vacunacion y revacunacion de	33	50

Estas impresiones se hallan incluidas en la coleccion general de impresiones.— He terminado Excmo Señor tan corta tarea, creyendola suficiente para poder apreciar la utilidad y conveniencia que reporta la mencionada imprenta provincial.— Casa Palacio de Provincia 3 de Mayo de 1898.— Joaquin de Urbina."

Laguardia
Traslacion á un Manicomio de Francisco Crespo.

Se dió lectura de un informe emanado por la Comision de Asuntos generales en el expediente instruido para acreditar la demencia y pobreza de Francisco Crespo natural de Laguardia, y la necesidad de que sea trasladado á un manicomio. El informe es del tenor literal siguiente. "Excmo Señor.— La Comision de Asuntos generales, ha visto que por parte del Alcalde de Laguardia, se ha cumplimentado lo que tuvo á bien acordar la Comision provincial en 28 de Marzo último para que se determinase el estado actual del demente Francisco Crespo Iriarte, resulta que continua en el mismo estado de enajenacion mental que el año último en que se reconoció.— Resultando que dicho Francisco Crespo Iriarte, de Cosme y Polonia natural de

Laguardia de 27 años de edad de estado soltero y domiciliado en dicha Villa padece frecuentes ataques de enajenación mental, que constituye una monomanía persecutoria perfectamente caracterizada siendo necesaria su reclusion en un manicomio por los peligros á que constantemente se hallan expuestos los individuos de su familia= Resultando que el Padre de dicho demente posee bienes que le producen anualmente la cantidad de 76'58 pesetas.= Considerando que se halla justificado el estado de demencia de Francisco Crespo Iriarte, así como tambien que el carece de bienes y que su Padre con el producto de los que le pertenecen no puede atender al sostenimiento de su hijo en un Manicomio.= Considerando que procede declarar la demencia y pobreza de dicho alienado y su reclusion.= La informante propone á V.E. se autorice al Señor Alcalde de Laguardia, para que traslade al Manicomio de Valladolid al Francisco Crespo é Iriarte corriendo á cargo de esta Diputacion el pago de las estancias que cause en aquel Establecimiento, así como serán de cuenta del Ayuntamiento de Laguardia el abono de cuantos gastos se originen hasta su ingreso; y para que tenga lugar dicho traslado se facilitará al Alcalde de Laguardia copia certificada del reconocimiento facultativo y de este acuerdo para su entrega en la Direccion del Manicomio.= V.E. no obstante resolverá lo mas acertado.= Vitoria 3 de Mayo 1878.= Ramon Ortiz de Zarate. E. Chillida.= Justino Gradier."

Vitoria
Para ser recluida en un Manicomio D.ª Francisca Fernandez de Ullibarri

La misma aprobacion mereció otro dictamen de la expresada Comision de Asuntos generales emitido en el expediente relativo á la declaracion de demencia y pobreza de Francisca Fernandez de Ullibarri natural de Vitoria, á objeto de que pueda ser recluida en un Manicomio. Dice el informe

"Excmo. Señor.= La Comision de asuntos generales ha visto el expediente instruido ante el Señor Alcalde de esta Ciudad relativo á la declaracion de demencia y pobreza de Francisca Fernandez de Ullibarri y Hernandez de Harenelguin, natural y vecina de la misma, hija de Silvestre y Balbina, que cuenta 39 años de edad y segun certificacion espedida por los Medicos titulares padece una locura hidiopatica por perversion de sus ideas y con tendencias agresivas por lo que conceptuan necesaria su observacion en un Manicomio; y se justifica igualmente que sus ancianos Padres solo disponen de una renta de una peseta diaria para atender á su sostenimiento y el cuatro hijas, por lo que la Alcaldia de conformidad con el Procurador Sindico la ha declarado pobre á dicha demente.— En su consecuencia esta Comision conceptuando que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, es de sentir que V.E. se sirva aprobar el expediente que se acompañará y acordar á la vez que la demente Francisca Fernandez de Ullibarri y Fernandez de Herenchun sea trasladada al Manicomio de Valladolid, siendo los gastos de traslacion y demas que origine de cuenta del Excmo Ayuntamiento de Vitoria, y seran con cargo al presupuesto provincial los que cause por estancias desde su ingreso en el repetido Manicomio.— Si V.E. aprueba lo propuesto se facultará al Señor Alcalde de esta Ciudad para su cumplimiento remitiendole copia de la Certificacion facultativa para su entrega en dicho Establecimiento.— V.E. no obstante resolverá lo mas acertado.— Vitoria 3 de Mayo de 1878.— Ramon Ortiz de Zarate.— Justino Gradier.— E. Ugillido."

Vitoria
La Comision Revisora de la gestora proponiendo la aprobacion de los acuerdos del ultimo semestre.

La Diputacion hizo suyo el dictamen de la Comision Revisora de la gestora de la Escuela practica de Agricultura, proponiendo la aprobacion de los acuerdos adoptados por esta durante el ultimo semestre. Dicho informe, es el siguiente:

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de la gestora de la Escuela practica de agricultura de esta Provincia, ha visto los acuerdos dictados por esta durante el ultimo semestre, y encontrandolos conformes y arreglados á justicia, es de parecer que V.E. puede confirmarlos y ratificarlos.— V.E. no obstante resolverá lo que crea mas acertado.— Vitoria 3 de Mayo de 1878.— Santiago Gonzales Mateo.— Dionisio de Oñate.— Juan Castresana.—

Vitoria
Aprobacion de los acuerdos adoptados por la provincial durante el último semestre.

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se leyó y fué aprobado el informe que presenta proponiendo la aprobacion de los acuerdos adoptados por aquella, durante el último semestre sin que contra ellos se haya producido reclamacion. Copiado á la letra el informe dice:

"Excmo Señor. = La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado los acuerdos adoptados por la misma en los asuntos en que ha obrado como delegada de V.E. y es de parecer que deben confirmarse todos ellos, salvo los que particularmente y en los expedientes respectivos ha dictado resoluciones concretas bien definitivas ó de tramitacion para esclarecer algunos puntos. = V.E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado. Vitoria 3 de Mayo de 1898. = Alvaro Elío = Dionisio de Oñate = Joaquin de Urbina."

Morillas y Subijana
Expediente relativo á la terminacion del Camino de Lacozmonte, y contestaciones de las Villas de Morillas y Subijana.

Como los anteriores quedó aprobado otro informe de la misma Comision Revisora de la provincial en el expediente relativo á la terminacion del camino vecinal de Lacozmonte, y contestaciones que dan las Villas de Morillas y Subijana acerca de la expropiacion de los terrenos que ha de ocupar dicha via, acordando al propio tiempo facultar á la Comision provincial para que determine la responsabilidad que ha de exigirse á las Juntas administrativas de las mismas Villas en vista de la conducta que observan en lo mismo. El dictamen es el que á continuacion se copia:

"Excmo Señor = La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el voluminoso expediente relativo á la terminacion del camino vecinal de Lacozmonte, y los escritos dirigidos por los Alcaldes de barrio de Subijana y Morillas en contestacion á las comunicaciones que se les pasaron en 30 de Marzo último á efecto de que remitiesen relacion de los terrenos y fincas que habian de expropiarse, en sus jurisdicciones con la tasacion de los mismos y perjuicios que podrían originarse.— Resultando que por parte de la Junta administrativa de Morillas no se remite la relación pedida limitándose el Alcalde de barrio á manifestar que reunió al vecindario y no le sirvió nada.— Resultando que el Alcalde de barrio de Subijana acompaña relación de los propietarios de los terrenos que ha de ser expropiados, pero sin hacer tasación como se le tiene ordenado.— Resultando del reconocimiento practicado en los montes comunes de dichas Villas por el Sobreguarda Señor Castillo que sin gran detrimento de los mismos y sin que por ello carezca en lo sucesivo el vecindario de leñas suficientes para el consumo de sus fogueras, podrían obtenerse recursos de montes por valor de 4000 pesetas en la de Subijana y de 5,200 en la de Morillas y que según manifestación del mismo Señor las 1,800 que faltan para cubrir las 7,000 en que la dirección de Carreteras presupuesta la cantidad que ha de representar el coste de lo que ha de contribuir el pueblo de Morillas, podrían tomarse de las que el vecindario tiene de orden de este Centro en poder del Depositario municipal D. Celestino Viguri y de las que por la última venta de leñas y pinos, verificada en comunidad con el pueblo de Ormijana, le corresponde percibir á aquel.— Considerando que los indicados pueblos vienen oponiéndose por todos los medios posibles á la terminación de la vía apesar de los repetidos acuerdos de este Centro como lo demuestran las varias reclamaciones que tienen formuladas contra el trazado dado á aquella y el hecho de no haber remitido la relación y justiprecio de terrenos y fincas repetidas veces reclamados para poder llevar á cabo el proyecto.— Considerando que no puede tolerarse por más tiempo tal situación y que por tanto se está en el caso de adoptar una resolución extrema.— La que informa tiene el honor de proponer á V.E. acuerde. 1.º Que por el Sobreguarda Señor Castillo se lleve á cabo la marcación y tasación de materiales á que hace referencia su informe de 27 de Enero último, y una vez hecho así, lo ponga en conocimiento de este Centro para que pueda orde nar la venta de aquellos á los Alcaldes de barrio, que ingresarán el producto que se obtenga en la Tesorería de Provincia.—2º Conseguido esto y obtenidos en la forma que tiene expresado el mismo sobreguarda los recursos necesarios hasta completar las 7000 pesetas en que se presupuestan los gastos por lo que se refiere al vecindario de Abortillas, la Dirección de Carreteras procederá á realizar las expropiaciones necesarias y á la adquisición de material que se ha de apuntar con cargo á las repetidas Villas y formulará el presupuesto definitivo con las condiciones de ejecución y de subasta de la mano de obra que ha de correr de cargo de V.E.—y 3º Que se imponga un correctivo á las Juntas administrativas de los dos pueblos por su oposición á cumplimentar las órdenes de este Centro.—V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que considere más acertado.—Vitoria 3 de Mayo de 1898.—Álvaro Elío.—Dionisio de Oñate.—Joaquín de Arbina."

Seguidamente quedaron aprobados otros cinco informes que presentaba la citada Comisión Revisora de la provincial, acerca de los asuntos que pasan á relacionarse.

Marquinez
D. Basilio Luna
Solicita se le permita recolectar lo que tiene sembrado en terrenos del común de Marquinez y Urarte.

El primero en la instancia de D. Basilio Luna, en que solicita que con reforma del acuerdo de la Comisión provincial se le permita recolectar los frutos de una porción de terreno del común de Marquinez y Urarte que tiene sembrado este año. Dice el informe:

"Excmo. Señor.—La Comisión Revisora de los asuntos resueltos por la provincial ha visto la solicitud que dirige á V.E. D. Basilio Luna, vecino de Marquinez, quien solicita, que con reforma de lo acordado por la misma Comisión provincial se le permita recolectar una porción de terreno del común de Marquinez y Urarte que ha sembrado este año sin embargo de la prohibición al efecto establecida por V.E. y cuya operación se mandó practicar á las autoridades locales con destino á sus respectivas actas de Misericordia;= Examinados los antecedentes de su razon, la informante reproduce su informe de 4 de Abril último referente al particular, y al cual debe atenerse en un todo el recurrente Señor Luna, y por el cual V.E. confirmó y ratificó en todas sus partes el acuerdo sobre el que hoy reclama el interesado Señor Luna, á quien desde luego se hará saber que no ha lugar á su solicitud, y que le queda prohibido el recolectar la porcion de terreno que abusivamente ha cultivado.= V.E. sin embargo resolverá lo que estime mas justo.= Vitoria 2 de Mayo de 1878.= Alvaro Elio.= Dionisio de Oñate.= Joaquin de Urbina."

Anda
Expediente sobre recursos de montes para á hacer una Casa escuela para el Señor Maestro

El segundo, respecto de los escritos del Señor Maestro de Instruccion primaria de Anda y Alcaldes de barrio de Andagoya y Catadiano, exponiendo consideraciones contra la oposicion de 26 vecinos para que se conceda recursos de montes con destino á la construccion de una nueva casa escuela, negados en su vista por la Comision provincial. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo Señor.= La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial ha examinado con detencion el expediente promovido por los representantes de la Ledania de Anda suplicando recursos de montes en cantidad bastante para construir una casa con destino á habitacion del Maestro de Instruccion primaria; resulta de tal examen que la referida Comision provincial en su acuerdo de 2 de Marzo último dispuso denegar la pretension fundada en que no se demostraba la voluntad de la mayor y mas sana parte de los vecinos que constituyen la comunidad y distrito escolar, y por el contrario se aportó una instancia de 26 vecinos de Anda oponiendose á lo solicitado oponiendose á lo solicitado, faltando tambien el asentimiento del Ayuntamiento de Cuartango á que pertenecen los pueblos de Anda Andagoya y Catadiano;= Considerando que por los representantes de la mencionada Ledania no se han cubierto las formalidades que exigen las Ordenanzas de montes la informante es de opinion se confirme el acuerdo de la provincial sin perjuicio de que los interesados puedan hacer nueva solicitud por conducto del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuartango con acuerdo informe de la Corporacion municipal, y cumpliendo con los demas requisitos consignados en el Artículo 10º y demas de las espresadas Ordenanzas de montes. Tal es el parecer de la informante: V.E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.= Vitoria 2 de Mayo de 1898.= Alvaro Elio.= Dionisio de Oñate.= Joaquin de Urbina."

Parzonería de Encia de Arriba
El Presidente suplica se autorice la marcacion y venta de leñas para pago del guarda el año de 1898.

El tercero, respecto de la instancia del Presidente de la Parzonería de Encia de Arriba suplicando se autorice la marcacion y venta del arbolado que sufrio daño al derribar los vendidos en aquel monte el año de 1897, con autorizacion de este Centro cuyo producto se propone emplear en el pago del salario del guarda de la Comunidad correspondiente al año 1898. Dice asi el informe.

"Excmo Señor.= La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial, ha visto la instancia del Presidente de la Parzonería de Encia de Arriba, suplicando se autorice la marcacion y venta de arboles dañados al derribar los vendidos en aquel monte el año 1897 prévia autorizacion de este Centro, y cuyo producto se propone emplear en el pago del salario del guarda encargado de la vigilancia de los montes de dicha Comunidad, correspondiente á todo el año de 1898.= Dicha Comision provincial en acuerdo de 18 de Febrero último denegó la autorizacion que hoy se impetra de V.E. por considerar que los arboles abollados ó que sufrieron daño con el derribo de los que legalmente se han cortado, constituia un abuso que era preciso reprimir para lo sucesivo, y con cuya disposicion esta completamente conforme la Comision informante, pero como al final de dicho acuerdo se aconseja por otra parte que para llenar el objeto que se proponen de satisfacer el salario del guarda, debe acudir por separado á la Excma Diputacion para ra que con mayores atribuciones acceda ó no á la peticion.= La informante opina que procede se sirva V.E. acordar se pase la instancia con sus antecedentes á la Comision provincial á fin de que previa audiencia del Sobreguarda del Distrito, vea si hay terminos habiles para conceder los recursos pretendidos, ya de los arboles inutilizados que invocan ó de otras leñas del mismo monte, sin perjuicio de determinar á la vez y castigar en su caso á quien corresponda por el hecho de haber inutilizado arboles con ocasion de la venta verificada el año de 1897.= Asi opina la informante: V.E. sin embargo acordará lo mas acertado.= Vitoria 3 de Mayo de 1898.= Alvaro Elio.= Dionisio de Oñate.= Joaquin de Urbina."

Labraza
Reparto del deficit del presupuesto para el año de 1898.

El cuarto, en el reparto del deficit del presupuesto del Ayuntamiento de Labraza para el año de 1898. El informe es el que á continuacion se copia:

"Excmo Señor.= La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto el reparto formado por la Corporacion municipal de Labraza, á fin de cubrir el deficit de su presupuesto ordinario del corriente año de 1898, y el acuerdo dictado por la citada Comision provincial de 25 de Abril proximo pasado, y teniendo en cuenta que se encuentra aquel formado con arreglo á las prescripciones de la vigente Instruccion de Impuestos, y por lo tanto bien dictado el acuerdo expresado por el cual se aprueba dicho reparto; la Comision informante opina debe confirmarse y ratificarse en todas sus partes el acuerdo de referencia.= V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas acertado.= Vitoria 3 de Mayo de 1898.= Alvaro Elio.= Dionisio de Oñate.= Joaquin de Urbina."

Madriz.
Maria Jousoo y Urrecho recurre en alzada para que se le abone los gastos de estancias en el manicomio causadas por su hijo,

Y el quinto, en el expediente instruido para acreditar la demencia y pobreza de José Maria del Manzano y Urrecho, y alzada interpuesta por la Señora Madre de este contra un acuerdo de la Comision provincial que dispuso se haria cargo del enfermo y abonase á este Centro los gastos que causaron sus estancias en el Manicomio. Dicho informe dice textualmente:

"Excmo Señor.= La Comision Revi

José María del Manzano.

sora de los asuntos en que ha entendido la provincia, debe manifestar á V.E. que en sesion de 5 de Noviembre último tubo de ocuparse esta Diputacion de este expediente que se refiere á la declaracion de demencia y pobreza de José María del Manzano y Arrecho: entonces se sirvió V.E. disponer que desde luego se trasladará al Manicomio de Valladolid y que por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Vitoria se practicaran las diligencias consiguientes á determinar si era ó no pobre dicho demente y su Madre, toda vez que es nieto de D. Diego María de Arrecho y Muga, Baron de Rada, é hijo de un Coronel de Estado Mayor, y suponiase que la Madre no fuese pobre, y que de todas suertes disfrutaria de la pension de Viudedad como Esposa de un Coronel.— Lo ordenado por V.E. se cumplió estrictamente: el alienado ingresó en el Manicomio de Valladolid el 20 del mismo mes de Noviembre, y el 2 de Marzo el Alcalde de Vitoria remitió las diligencias que habia practicado, resultando de ellas que Dª María Josefa de Arrecho y Rada, Madre del demente vivia en Madrid en la Calle del Barquillo Nº 34 triplicado segundo, pagando mensualmente por alquiler 137 pesetas y percibiendo por pension de Viudedad 150, y se acompañaba ademas una relacion comprensiva de once casas en esta Ciudad, ocho arriendos en la Provincia, pertenecientes á la familia del demente, nota que facilitó su administrador en esta poblacion. Indica tambien en su oficio el Señor Alcalde que noticioso de que la Madre del demente intentaba hacerse cargo de el y abonar los gastos remitia á su vez la cuenta de los ocasionados por el demente en el Hospital, y en su traslacion al Manicomio, importante 215'01 pesetas que deseaba se hiciesen efectivas.— En vista de cuanto queda relacionado, la Comision provincial en 9 de Marzo acordó declarar que no era pobre la Madre del demente, que se hiciera cargo de su hijo y que se le requiriera para que designase una persona que previa liquidacion satisfaciese á la provincia el importe de las estancias que viene satisfaciendo en el Manicomio de

Valladolid.— En este estado el expediente y esperando el resultado del requerimiento, la Alcaldía de Vitoria en oficio de cinco del mismo mes de Marzo significa á la Comisión que constándole por personas respetabilísimas que merecen entero crédito que á la Señora Madre del demente José María de Manzano, se encuentra dada su posición social casi en la miseria, ruego se tenga por no presentada la cuenta anterior.— La informante se halla imposibilitada de proponer á V.E. ninguna solución concreta en este asunto al interponer Dª Josefa de Urrechu, Viuda de Manzano y Madre del demente, el recurso de alzada que formula en su escrito de 6 de Abril, que se pasó á esta Comisión el día 7, contra los acuerdos dictados por la Comisión provincial. En dicho escrito la interesada manifiesta á V.E. que son equivocados los informes que se han dado á esta Diputación respecto á su posición social; asegura que no puede atender al sostenimiento de su hijo en el Manicomio; que en esta Ciudad solo posee una casa en la Calle Correría que es la señalada con el Nº 147 y tres pequeños arreados en Eguileta, Nanclares de Gamboa y Ondategui y que además se hallan hipotecadas las fincas que los constituyen; añade también que de la pensión de Viudedad que disfruta cobra líquido 113 pesetas por la Península y 42 por Cuba y con retraso, y que con esa cantidad tiene que atender á su manutención y á la de cinco hijos.— Dada esa manifestación y lo dispuesto por la Alcaldía del Ayuntamiento de Vitoria, viene á deducirse que la interesada es pobre á los efectos de atender al pago de las estancias de su hijo en el Manicomio; pero como no se halla comprobado, y es necesario acreditar si efectivamente sus alegaciones son ciertas, se precisa que se amplíe el expediente y esto incumbe al Señor Alcalde de esta población con arreglo al Reglamento de Beneficencia, á fin de que se determine con la debida claridad si únicamente se adjudicó á dicha Señora la casa y demás inmuebles que expresa en su instancia, á quienes pertenecen las demás fincas que comprende la nota facilitada por Dª Valentina Ybarra, gravámenes á que se hallan afectos, cuantía de la pensión que disfruta y cuantos más anteca antes sea necesario conocer para poder resolver en definitiva si la provincia ha de atender al pago de las estancias del demente José María del Manzano y Urrecho, ó cuenta su Madre con medios ó recursos para su pago.= Esto es el parecer de la Comisión: V.E. sin embargo, resolverá lo que estime mas acertado.= Vitoria 3 de Mayo de 1898.= Álvaro Elío.= Dionisio de Oñate.= Joaquín de Urbina."

Otaza Barrundia
El Alcalde del Ayuntamiento solicita 292 pesetas 65 centimos que tiene depositadas el pueblo de Otaza en la Tesorería de provincia; procedentes de recursos de montes, para destinar al pago de estancias de un demente, en el dº Hospital.

Se ha leído un dictamen que evacua la Comisión de Hacienda Municipal acerca de la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Barrundia solicitando que se acuerde destinar 292'65 pesetas, de la cantidad que tiene depositada el pueblo de Otaza en Tesorería de Provincia como producto de recursos de montes, concedidos en 1891, al pago de las estancias de Hospital causadas por un demente de dicho pueblo, las cuales le reclama el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria. El informe es como sigue.

"Excmo. Señor.= La Comisión de Hacienda Municipal ha visto la instancia del Señor Alcalde del Ayuntamiento de Barrundia, el cual á nombre del Ayuntamiento solicita que de la cantidad depositada en Tesorería de Provincia á favor del pueblo de Otaza como producto de leñas concedidas en 1891 para obras locales que no se realizaron, se le autorice para destinar 292'65 pesetas al pago de las estancias causadas por un demente natural de aquel pueblo en el Hospital Civil de Vitoria, toda vez que no tiene consignación en el presupuesto, ni cuenta el pueblo de Otaza ningún vecino que disponer pudiera del referido depósito; y= Considerando que según lo prevenido en las Ordenanzas de Montes de la Provincia, las cantidades procedentes de productos forestales de los montes comunes solo pueden destinarse á los fines expresamente determinados en el artículo 7º de las mismas; entiende la informante que no hay posibilidad de acceder á lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Barrundia por tratarse de una atención agena completamente á los fines consignados en dicho artículo.= Tal es el sentir de la que informa: V.E. sin embar

Gujuli y Ondona
Los Alcaldes de barrio solicitan recursos de montes, para distribuir á 50 pesetas por vecino por efecto de las malas Cosechas.

y resolverá como siempre lo mas acertado. = Vitoria 30 de Abril de 1878. = Juan Castresana = B. de Guinea = Guibero S. de Santa María."

Y por último la Diputación hizo suyo el dictamen que presenta la Comisión de Montes y Caminos informando en la instancia de los Alcaldes de barrio de Gujulio y Ondona que solicitan recursos de Montes por valor de 800 pesetas, con objeto de hacer un reparto de granos y legumbres por valor de cincuenta pesetas á cada uno de los 16 vecinos que componen ambos pueblos, á fin de remediar su aflictivo estado por consecuencia de la casi nula cosecha del año último. El informe copiado literalmente dice así:

"Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos, ha visto la instancia dirigida á V.E. por los Alcaldes de barrio de Gujuli y Ondona, quienes en representación de sus respectivos vecindarios, solicitan recursos de montes por valor de 800 pesetas, con objeto de hacer un reparto de granos ó legumbres por valor de cincuenta pesetas á cada uno de los diez y seis vecinos de que se componen ambos pueblos, á fin de remediar el aflictivo estado económico en que se encuentran por consecuencia de la nulidad de la cosecha del año último, en todas sus especies. = Considerando que con arreglo á lo dispositivo del artículo 8º de las vigentes ordenanzas de montes puede V.E. autorizar en principio los recursos solicitados toda vez que por acuerdo del Ayuntamiento de Urcabustaiz se prueba la exactitud de las causas alegadas por dichos vecindarios en abono de su pretensión, entiende que procede admitir la petición y acceder en principio á lo solicitado por los pueblos de Gujuli y Ondona dispensando al efecto el pase del asunto á la Comisión provincial para que previos los trámites reglamentarios sea de otorgar los recursos pretendidos deferiendo así á los deseos de los vecindarios que se expresan, apoyados como se prueba por una necesidad reconocida por los representantes del Municipio. = Tal es su sentir: V.E. no obstante acordará lo mas justo. = Vitoria 30 de Abril de 1878. = Santiago González de Mateo. = José González Heredia. = Tomás Salazar."

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se estiende la presente acta que firma el Señor Presidente de la Corporacion, con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Alvaro Elio

Santiago Gomez Mateo

Ramirez Olano

A.T.H.-D.A.-F.E.L.-C.C.2-0.17

Sesion celebrada por la Diputacion Provincial el dia [illegible] de Mayo de 1896

Presidente
Señor Elio
Diputados
Gomez Lamadrid
[illegible]
Ortiz de Zarate
Salazar
[illegible]
Alonso
[illegible]
Otazu
Diputado Secretario
[illegible]
[illegible]
Diputado Secretario
Ramirez Olano

[illegible]
Cuentas municipales

En la Ciudad de Vitoria á las [illegible] de la [illegible] Corporacion provincial de Alava á las [illegible] de la tarde del dia [illegible] de Mayo [illegible] se reunieron [illegible] los Señores Diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. [illegible] por hallarse [illegible] el Señor [illegible] y por [illegible] los infrascritos Secretarios [illegible]

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

De las cuentas [illegible] que [illegible] Provincial [illegible] las cuentas municipales [illegible] correspondientes á los periodos de 1893-94 y 1895 [illegible]

[illegible] la Comision [illegible] de Hacienda [illegible] á informe las cuentas [illegible] municipales del Ayuntamiento de [illegible] correspondientes á los ejercicios de 1893-94 prorrogado hasta el 31 de Diciembre [illegible] que se le presentan [illegible] Corporacion [illegible]